

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación:427

Mediante escrito allegado el día 5 de los presentes mes y año, el abogado de la señora **MARÍA CLEMENCIA ORTIZ MARIN** solicita se requiera al pagador del **EJERCITO NACIONAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca para que realice los descuentos al señor **RAMIRO ARICAPA MORALES** por concepto de embargo de salario.

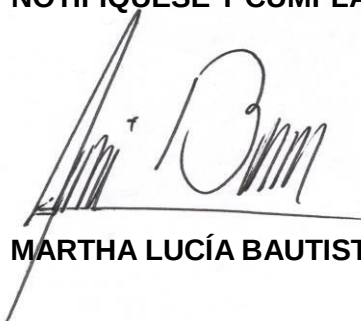
Por ser procedente, el Despacho accede a la solicitud impetrada, en consecuencia ordena oficiar al pagador de del **EJERCITO NACIONAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, lugar donde actualmente labora el señor **RAMIRO ARICAPA MORALES**, para que los días de pago descunte el valor equivalente al 30% del salario u honorarios mensuales, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas, comisiones y en general de toda suma de dinero que percibe o llegare a percibir el señor **RAMIRO ARICAPA MORALES** como empleado de esa entidad estatal, previas las deducciones de ley, y consigne los valores retenidos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a órdenes de este Juzgado y a nombre de la señora **MARÍA CLEMENCIA ORTIZ MARIN**.

Lo anterior so pena de dar inicio al incidente por desobedecimiento a la orden judicial de retención salarial que podría dar lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 44 y en el numeral 9 del articulo 593 del C.G.P

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO